INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021 ACTOR: ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Cons	stancia	Registro
Escrito de la delegada de la Alca	aldía de Álvaro Obregón,	Ciudad de 6572
México.		

Documental recibida el doce de abril del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el cuaderno principal de la controversia constitucional 230/2021, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la citada Ley, se autoriza a costa de la parte actora, la expedición de las copias certificadas que solicita del proveído de catorce de febrero de este año, por el que se concedió la suspensión en este medio de control constitucional, y entréguense a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos.

## Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>2</sup>Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

#### <sup>3</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

#### <sup>4</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021

Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias solicitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno<sup>5</sup> y Vigésimo<sup>6</sup> del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Acuerdo General de Administración II/2020

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUÇIONAL 230/2021

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 98 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

# Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **230/2021**, promovida por la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México. Conste. SRB/JHGV. 2

<sup>8</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 125792

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	OK V	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado		vigorito			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T02:17:44Z / 26/04/2022T21:17:44-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	1b 68 72 90 9f 57 7f 88 05 8c 68 ac 55 50 59 4	0 41 2d d4 1d 6b 01 8b 5f 6d ee c4 05 06 f0/59 c6/74 ec	fd 62 94 fd fc/15	5 59 4	e a7/8c 91 f0			
		95 a7 8a a6 86 c1 2b 45 56 07 27 11 46 33 8a 0c b6 6a fo	ζ.		V			
	57 18 4f 55 c2 d2 31 66 54 01 bd 0f a1 cb ed 1	d 63 de 28 6b a5 cd f6 f0 59 4b 12 c7 a5 41 f0 71 eb df c	7 d2 b4 6b 45 d	c f9 7	3 d6 11 34 26			
	da 5b 81 b6 35 27 e8 14 76 da d4 ef a2 16 c8 22 4d f7 16 6e e3 08 5b d9 33 43 75 7b ce 41 36 75 e4 dc 61 54 8d 49 d6 69 37 74 22 c5 25							
	58 03 4d d0 a8 5b 7f c4 4a c2 3d 29 71 82 8d 9c c8 c6 92 a4 35 c7 d3 c7 52 d7 16 aa d8 75 ea c3 9c ec ca 57 dd c0 b1 f7 5c c5 c0 ce 40							
	a8 50 65 ff 20 42 2b 82 e8 4e b7 17 a8 a8 ee c4 37 1f c9 4e fe 90 da 20 50 84 0a 24 89							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T02:17:44Z / 26/04/2022T21:17:44-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d3						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2022T02:17:44Z / 26/04/2022T21:17:44-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4644669						
	Datos estampillados	68CD9335C49EF62C1FA342D76C7E68673C1C822FB33A29238FEBB0A1EE94FF65						

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Y	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		<b>0</b>
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T23:42:31Z / 22/04/2022T18:42:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0 a7 6d 0c 98 4a 51 b8 65 4f 80 fb 09 f6 e4 bf 0c 28 a1 7c			
		) 28 c7 fd ab 5a 98 06 d0 67 d7 19 e7 e6 4b 54 0a 19 e3 f			
		cc 2d 1e 7c cc d3 02 a2 6a 04 b0 ca d6 4d b2 0d a0 a4 b			
	d1 c8 a6 6f d9 2d 05 38 2d 5a 76 a7 2f 52 26	of 01 84 9d 90 2c 7c 67 58 ae 0d 2b c9 dc 93 07 bd 56 ce	a4 13 d9 ad eb	1d fa	e0 16 a1 f4 a
	d9 38 30 6b d4 2d 03 6e 09 92 16 38 26 a8 b5	5 4d 44 77 2e 36 98 3b d6 15 fb 1e e4 73 f8 e1 fa e0 cd co	d 94 98 cb 11 3a	a 29 4	5 56 bd 55 3b
	8c d2 bd 70 95 ea 10 c0 c2 8d 49 18 91 5c 79	37 76 dd 57/c2 32-35 15 b3 a5 fd ff 71			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T23:42:31Z / 22/04/2022T18:42:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T23:42:31Z / 22/04/2022T18:42:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4633181			
	Datos estampillados	B1572A937294C3E10190AC1EF796A8E74A44ECD832	79782329D6E7	EE67	150D4F